



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS  
OFICINA DE LOGISTICA  
RECIBIDO  
25 FEB 2026  
Hora: 12:44 Folio: .....  
Firma: ..... HTI N°: 102

**MEMORANDUM N° 0255 – SF – HEP – 2026**

**A :** CPC. JESSIE MARIA SANCHEZ LLERENA  
Jefe de Oficina de Logística

**ASUNTO :** REQUERIMIENTO URGENTE DE PATOLOGIA CLINICA ( NO PROGRAMADO EN EL CMN)

**REF :** MEMORANDUM N° 039 – 2026 – SPC – DAD – HEP/MINSA

**FECHA :** La Victoria, 25 de febrero del 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, informarle que el Servicio de Patología Clínica ha identificado la necesidad de adquirir "", conforme al detalle que se presenta a continuación:

Ítem	Cantidad	UM	Código SIGA	Descripción
1	02	CJS	351100020231	ACIDO URICO X 100 DETERMINACIONES

En ese sentido, y con el fin de **garantizar la continuidad de la atención médica y salvaguardar el bienestar de los pacientes**, se remite el presente requerimiento de compra para el abastecimiento.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta o coordinación adicional.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Pediátricas  
Q.F. Rocio Levatón Alvarado  
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA  
C.O.F.P. 12203





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de  
Emergencias Pediátricas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la  
Democracia”

**MEMORANDUM N° 039 -2026-SPC-DAD-HEP/MINSA**

A : Q.F. Rocio Lovaton Alvarado  
Jefa del Servicio de Farmacia

DE : Dr. Fortunato M. Príncipe Laines  
Jefe del Servicio de Patología Clínica

ASUNTO : Requerimiento Anual del área de Bioquímica - I

FECHA : 24 de febrero del 2026

Mediante el presente me dirijo a usted luego de un saludo cordial, y a la vez hacerle llegar el requerimiento anual 2026 del área de Bioquímica, comprendido en el CMN.

Quiero recalcar que el bien ácido úrico no está comprendido en el mencionado cuadro, por lo cual se solicita su inclusión.

Se adjunta:

- Especificaciones técnicas de cada bien
- Sustento Técnico No 014
- Copia del CMN

Sin otro particular, me despido de Ud.



Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
FORTUNATO M. PRÍNCIPE LAINES  
MEDICO PATOLOGO CLINICO  
Jefe del Servicio de Patología Clínica  
C.M.P. 028452 R.N.E. 013045



Órgano y/o Unidad Orgánica	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
Actividad del POI:	BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO EN LABORATORIO - 0000295
Denominación de la contratación:	<b>"ACIDO URICO X 100 DETERMINACIONES"</b>

## I. FINALIDAD PÚBLICA

El **ácido úrico** es una sustancia que el cuerpo produce al descomponer purinas, compuestos que se encuentran en muchos alimentos y también en nuestras propias células.

La finalidad del ácido úrico es principalmente:

Desechar purinas del metabolismo.

Actuar como antioxidante en la sangre.

Ser eliminado por los riñones a través de la orina.

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Comprender el papel del ácido úrico en el organismo, su metabolismo, y los efectos de su exceso o deficiencia en la salud.

### 2.1. Objetivos específicos

- Identificar fuentes de purinas.
- Analizar metabolismo y eliminación del ácido úrico.
- Determinar efectos del exceso de ácido úrico.
- Evaluar estrategias para mantener niveles normales.

## III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

### 3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	2 cajas	Reactivo para medir la concentración de Ácido úrico en suero, plasma y orina. Presentación: Caja x 50 determinaciones
Código SIGA	351100020231	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Límite de detección: 0,02 mg/dL</li> <li>• Límite de linealidad: 25 mg/dL</li> <li>• Método Uricasa/Peroxidasa.</li> <li>• Colorimétrico</li> <li>• Líquido, listo para uso</li> <li>• El ácido úrico presente en la muestra origina, según las reacciones acopladas descritas a continuación, un complejo coloreado que se cuantifica por espectrofotometría.</li> <li>• Reactivo estable hasta la fecha de caducidad. No menor a 12 meses.</li> <li>• Herméticamente sellado.</li> <li>• No reenvasado.</li> </ul>



### 3.2 Documentos de Presentación Obligatoria

- a) **Copia Simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, otorgado por la DIGEMID**, vigente a la presentación de ofertas, **de corresponder**. En caso de que los bienes se encuentren exceptuados del registro sanitario, deberá presentar una constancia (oficio o carta o cualquier otro documento) emitida por DIGEMID indicando que el bien no requiere registro sanitario, o en su defecto deberá señalar el bien en el "Listado de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario" emitido por la DIGEMID.

No se aceptarán ofertas cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido (vencido) o cancelado.

La vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en trámite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de reinscripción y registro sanitario del producto.<sup>1</sup>

- b) **Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA)**, vigente, a nombre del postor, emitida por la DIGEMID.

Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar su BPA, presentará el BPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

Asimismo, en caso el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero (Laboratorio Fabricante Nacional que cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por DIGEMID, en el cual incluya el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento), además de presentar su BPA, presentará el BPM a nombre de la empresa que brindará el servicio de almacenamiento y el contrato de vinculación vigente entre ambas partes.

- c) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)**, de corresponder, del bien o bienes objeto de la convocatoria, emitido por la DIGEMID, vigente a la presentación de propuestas y también a la fecha de suscripción del contrato. Se aceptará como documento equivalente para acreditar el BPM, la presentación del Certificado de Libre Venta o el Certificado CE de la comunidad europea o Certificado de Cumplimiento de la Norma ISO 13485 vigente o certificado expedido por la FDA o copia simple.

Se aceptarán también otros certificados equivalentes al BPM diferentes a los antes descritos, siempre que acrediten el cumplimiento de Normas de Calidad de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen o copia simple.



Para el caso de los productos ofertados que no requieran Registro Sanitario, no será obligatoria la presentación del BPM, debiendo sustentarlo mediante documento emitido por entidad competente y/o consulta en página de consulta de registro sanitario.

- d) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte**, de corresponder. Acreditable con copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, emitido por DIGEMID y vigente a la fecha de presentación de oferta y a la fecha de suscripción de contrato. Cabe mencionar que el contratista deberá mantener vigente este certificado hasta que culmine el contrato.

De acuerdo a RESOLUCION N° 0053-2019-TCE-S3, emitida por el OSCE, para el caso de consorcios, la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte emitido por DIGEMID debe ser presentado por la(s) parte(s) que se hubiera(n) comprometido a ejecutar las obligaciones directamente vinculadas con el bien, como son la fabricación y/o comercialización; así mismo; de conformidad con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE, los requisitos que disponga la Ley de la materia deben ser cumplidos por los integrantes que se hubieran comprometido a realizar dicha actividad.

En caso no corresponda la presentación del presente certificado, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que lo sustente.

- e) **Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis**, emitido por el fabricante del producto ofertado. de acuerdo con la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.

Asimismo, deberá ajustarse a los estándares emitidos por el fabricante, de acuerdo con los resultados obtenidos en su propia metodología y el formato propio del fabricante o propio de un tercero y/o empresa distinta al fabricante a solicitud del propio fabricante; no siendo necesario que éste cumpla con alguna formalidad o contenido en específico, incluyendo los emitidos electrónicamente o con firma electrónica.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud de registro sanitario, según lo señalado en el Anexo 01 del Glosario de Términos y Definiciones del D.S. N° 016-2011-SA. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

La información relacionada a las especificaciones técnicas del dispositivo médico terminado, deben cumplir con los métodos utilizados y las Normas Técnicas Oficiales de Referencia a las cuales se acogen, de acuerdo a las condiciones esenciales de seguridad y eficacia. (Art. 129 del D.S. 016-2011-SA y modificatorias).

Para verificar la calidad del dispositivo médico, se podrá aplicar la metodología analítica validada del fabricante según lo establece el Decreto Supremo N° 016- 2011-SA y sus modificatorias vigentes, según fecha de inscripción o reinscripción.

Se aceptará Protocolo de análisis y/o certificado de análisis del producto ofertado en el formato y con información contenida emitido por el fabricante para su liberación y posterior comercialización.

### 3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS EN CESION DE USO.

No corresponde



El período de garantía deberá ser no menor a dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad de recepción del bien, conforme a los plazos de entrega con carta compromiso de canje.

ALCANCE: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual y no detectables al momento que se otorgó la conformidad y que pudiera manifestarse durante el uso de los bienes.

CONDICIONES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA: El área usuaria notificará por correo electrónico al contratista, la observación encontrada en el bien y si la observación es de envergadura técnica se solicitará la Reposición inmediata del bien.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: El bien observado, deberá ser repuesto en un tiempo máximo de tres (03) días calendarios contados del día siguiente de notificado por correo electrónico, la observación encontrada.

#### **4.7 Obligación anticorrupción y antisoborno**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **4.8 Solución de controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitaciones CIES
- Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- CEAR LATINOAMERICANO Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.
- MARC PERU Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos

#### **4.9 Resolución de contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

#### 4.10 Gestión de riesgos

No corresponde.

#### 4.11 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.



